

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.6824370 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EXSOLVEN SAS NIT. 900.948.144-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILMAR MARTINEZ VARGAS C.C. No.1.055.552.099 DE OTANCHE

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.1** del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6824370 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.6824370 de 2024, cuyo objeto corresponde a **SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO E INSPECCION DE EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL**. 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el dos (02) de octubre de 2024, con fecha de terminación el primero (1º) de noviembre de 2024. 3. Que la Secretaría General y el Supervisor del contrato, solicitaron Prórroga No.01 al contrato No. CO1.PCCNTR.6824370 de 2024, por las siguientes consideraciones (...) *“Teniendo en cuenta que se debe realizar la inspección, mantenimiento y recarga de 238 extintores y el suministro de 70 nuevos, así como la instalación de señalización y soportes para los mismos. Que para el retiro de los extintores se debe realizar el recorrido en cada una de las sedes de la Alcaldía Municipal de Chía, previa coordinación con el supervisor del contrato, suministrando extintores de reemplazo que cumplan las mismas condiciones, debidamente recargados. Que para el retiro de los extintores el contratista deberá contar con personal para realizar el recorrido, retirar e instalar cada uno de los extintores. Que una vez realizados los trabajos, el contratista debe retirar los extintores de reemplazo e instalar los de propiedad del Municipio en cada una de las sedes, dependencias y oficinas de la Alcaldía. Que dentro del contrato de SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – NIVEL CENTRAL, el contratista debe, aparte de las obligaciones específicas, realizar las siguientes operaciones especiales: • Realizar la inspección preventiva de los extintores antes y después de su intervención. Para lo anterior, se deben revisar los siguientes componentes básicos: cuerpo del extintor, válvula de acción instantánea, manómetro, pasador de seguridad, boquilla, manguera, tubo de descarga, palanca de accionamiento o gatillo y asa de acarreo. • Entregar los extintores debidamente recargados, marcados y numerados con el nombre de la Alcaldía Municipal de Chía, siguiendo la normatividad colombiana vigente de instalaciones de protección contra incendios, en el lugar que indique el Supervisor del Contrato. También, colocar los sellos con fecha de recarga y fecha de vencimiento, así como todos los datos de contacto y teléfonos de la compañía. • Realizar las PRUEBAS HIDROSTÁTICAS señaladas en la Norma Técnica Colombiana 2885, en lo que se refiere al CAPÍTULO 7: INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES y al CAPÍTULO 8. • Los trabajos de recarga deben también contener la limpieza de las válvulas, vástagos, cilindros y su respectiva verificación; igualmente deberá contener el cambio de contenedores de anillos y despresurización de los extintores. Que la cantidad de recargas y mantenimientos correctivos que se aplican en ejecución del contrato, están supeditadas no solo a cantidad de extintores con los que cuenta la Alcaldía Municipal de Chía, sino también a las necesidades que se van encontrando por parte del contratista una vez realizada la inspección especializada de cada equipo, razón por la cual el número de mantenimientos correctivos que implican el suministro de ciertos repuestos que se puedan requerir en varios de los extintores, como también el cambio o colocación de nuevos equipos para la extinción efectiva de incendios ha tomado más tiempo de lo proyectado inicialmente. Que por lo anterior y ante posibles nuevas eventualidades, se hace necesario prorrogar el tiempo de finalización del presente contrato en quince (15) días más”* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones*

y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría General y la Supervisión consideran viable realizar la Prórroga No 1 al contrato de Servicios CO1.PCCNTR.6824370 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6824370 de 2024**, en QUINCE (15) DIAS, contados a partir del dos (02) de noviembre de 2024 y fijando como nueva fecha de terminación el día dieciséis (16) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la Aceptación de la Mínima Cuantía MC-023-2024, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6824370 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro– Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución de Delegación 4241 del 28 de octubre de 2024
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC